

**POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA
DEL INFORMANTE**

(“Política SII”)

V1- [22/07/2025]

DE RUY

Versión	Fecha aprobación	Elaborado por	Aprobado por	Modificación	Descripción
Nº V1 Creación	22/07/2025	Responsable Sistema Interno Información	Órgano de Administración		

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Objetivos y normativa aplicable.....	3
2. Ámbito de aplicación personal y material.....	4
3. Contenido de la política del SII: principios generales	5
4. Responsable del sistema interno de información	7
5. Canales internos de DE RUY	7
6. Medidas de protección del informante y del afectado	8
7. Protección de datos personales	9
8. Información sobre existencia de canales externos ante autoridades competentes	10
9. Difusión y publicidad.....	10
10. Aprobación, entrada en vigor y revisión del documento	10
Anexo A	11

1. OBJETIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

La aprobación de la presente "Política general relativa al Sistema Interno de Información y defensa del informante" (en adelante "**Política del SII**") de aplicación al Grupo DE RUY¹ (en adelante la "**Empresa**", "Grupo **DE RUY**" o la "**Organización**"), se enmarca como fiel compromiso con los empleados, los principios de buena gobernanza y de cumplimiento normativo, en virtud de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante la "**Ley 2/2023**").

La finalidad perseguida por la Ley 2/2023 es otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, a través de los procedimientos previstos en la misma, y fortalecer la cultura de la información, de la infraestructura de integridad de la Organización, y el fomento de la cultura de información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas, para contribuir a su corrección.

De esta manera, la Política del SII explicita el firme compromiso de la Empresa con su propósito y valores, con los principios éticos y con el objetivo de dar cumplimiento a los estándares normativos, lo que supone el mantenimiento de mecanismos de comunicación, de sensibilización y concienciación para el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad, y por ello se pone a disposición una vía de comunicación para informar de cualquier acción u omisión que represente un quebranto de estos valores.

En esencia, la presente Política del SII da contenido a la obligatoriedad de disponer de "Sistemas Internos de Información" en el Grupo DE RUY, así como la aplicación de una serie de medidas de protección a las personas informantes y diversos aspectos procedimentales, y garantías, de cumplimiento, fomentando el uso y la cultura de información de esta herramienta de comunicación.

Para la implantación del presente Sistema Interno de Información se seguirá el procedimiento indicado en la Ley 2/2023 previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras de la Organización.

Normativa básica externa:

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

¹ A este respecto, se entenderá que el Grupo está constituido por CAMPOMAR, S.L., DE RUY PERFUMES, S.A.U., NIKE COSMETICS, S.A.U. y DE RUY ENTERPRISE, S.L.U.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Normativa interna:

- Protocolo de Acoso Laboral

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL Y MATERIAL

¿Quién puede informar?

La presente Política del SII será de aplicación a los informantes que trabajen en o con el Grupo DE RUY y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, incluyendo a:

- a. Personas que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena del Grupo DE RUY, y autónomos,
- b. Accionistas y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión del Grupo DE RUY, incluidos los miembros no ejecutivos,
- c. Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Grupo DE RUY,
- d. También se incluyen a las personas informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, personal voluntario, becario, personas trabajadoras en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación todavía no haya comenzado, en los casos en que la información de la infracción haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

¿Sobre qué se puede informar?

Se pueden informar sobre cualesquiera acciones u omisiones relacionadas con el funcionamiento del Grupo DE RUY que puedan ser constitutivas de las infracciones que se indican en el artículo 2 de la Ley 2/2023, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- a. Contratación pública.
- b. Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- c. Seguridad de los productos y conformidad.
- d. Seguridad del transporte.
- e. Protección del medio ambiente.
- f. Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
- g. Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- h. Salud pública.
- i. Protección de los consumidores.
- j. Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

- k. Infracciones que incidan en el mercado interior europeo (competencia, ayudas de los Estados, ventajas fiscales o infracciones sobre el impuesto de sociedades).
- l. Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves, incluyendo las que afecten a un quebranto económico a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.²

La protección prevista en la Ley 2/2023 sólo será de aplicación a las informaciones que versen sobre alguna de las materias del artículo 2 de la Ley 2/2023.

Con independencia de que sea posible presentar a través del Sistema Interno de Información comunicaciones, quejas y/o reclamaciones sobre otras cuestiones distintas a las anteriores, se hace constar que únicamente quedarán amparadas bajo las medidas de protección que se establecen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero aquellas comunicaciones relacionadas en los párrafos anteriores que versen sobre alguna de las materias del artículo 2 de la Ley 2/2023.

3. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DEL SII: PRINCIPIOS GENERALES

1º Disponer de un Sistema Interno de Información, seguro, accesible e integrado, que permita comunicar, también de forma anónima, información sobre las infracciones incluidas en su ámbito de aplicación que se haya obtenido en un contexto laboral o profesional en relación con el ámbito material y personal de aplicación indicado.

2º Velar por la protección de las personas informantes y demás personas protegidas con una tolerancia cero ante represalias y conductas perjudiciales.

3º Registrar y evaluar todas las comunicaciones recibidas.

4º Investigar todas las comunicaciones admitidas con respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas por las informaciones remitidas.

5º Garantizar la confidencialidad, protección e imparcialidad durante todo el proceso de gestión de las comunicaciones como principios base que otorgan confiabilidad al sistema.

6º Garantizar la autonomía e independencia de la figura del Responsable del Sistema en el desarrollo de sus funciones y facilitar los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

7º Realizar el seguimiento, la revisión, la mejora continua y la rendición de cuentas del funcionamiento del sistema.

8º Fomentar la cultura de la ética, la integridad y la información a través de la formación, la divulgación del sistema y el apoyo y asesoramiento sobre el proceso de comunicaciones de irregularidades.

En el marco de estos compromisos, la Política del SII responde a las siguientes **características y principios**:

² El Acoso laboral y/o sexual se entenderá incluido en el ámbito de aplicación material de la ley.

- a. **Accesible:** Por estar al alcance de todas las personas destinatarias del sistema y facilitar la presentación de informaciones. Por este motivo se permite la presentación de informaciones verbales e, incluso, anónimas.
- b. **Conocido:** Mediante la adopción de medidas de difusión del sistema con un lenguaje claro, unido a su identificación independiente y diferenciada respecto a otros canales de denuncias, en caso de existir.
- c. **Integrado:** El sistema está compuesto por una serie de canales de comunicación que dependen de un Responsable del Sistema.
- d. **Confidencial:** Es uno de los pilares esenciales del sistema. Todas las partes y personas implicadas en la gestión e investigación de las comunicaciones que se reciban en el marco del Sistema Interno de Información garantizarán la confidencialidad de la identidad del Informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento judicial derivado del objeto de la comunicación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- e. **Imparcial:** El Responsable del Sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos, sin que pueda recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.
- f. **Protector:** Es otro de los pilares esenciales del sistema. Si se conoce o sospecha la identidad de la persona informante se velará por su protección frente a posibles represalias.
- g. **Medible:** Con indicadores de efectividad para rendir cuentas del funcionamiento del sistema, lo que permite que se revise periódicamente para su actualización y mejora continua.
- h. **Buena fe:** Se considerará que el informante actúa de buena fe cuando su comunicación se realice conforme a lo dispuesto en esta Política del SII y la Ley 2/2023 y esté basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito, delictivo. Así, se considerará que la comunicación es de buena fe cuando se realice sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona afectada o de un tercero. Se considera que el informante no actúa de buena fe cuando el autor de la comunicación es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar a la Organización o de acosar a la persona afectada, o de lesionar su honor, o de perjudicarle laboral, profesional o personalmente. Si se demuestra que la comunicación se ha realizado de

mala fe, no actuará la protección al informante y se podrán aplicar medidas tanto disciplinarias como penales.

En el marco de la Política del SII definida y sobre la base de los principios enunciados, el Sistema Interno de Información del Grupo DE RUY se compone de tres elementos o pilares esenciales:

- ✓ Responsable del Sistema Interno de Información.
- ✓ Canales internos de recepción de la información.
- ✓ Procedimiento de gestión de las informaciones.

Estos elementos se ensamblan para garantizar que las personas que en un contexto laboral o profesional en el ámbito de Organización detecten las infracciones incluidas en el ámbito material objeto del sistema puedan comunicarlas internamente, garantizando la confidencialidad de la identidad de las personas informadoras y cualquier tercero que se mencione en la información suministrada y su protección frente a posibles represalias.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con la posibilidad contemplada en la Ley 2/2023, se designa como Responsable del Sistema Interno de Información a Doña Elena Díaz Villegas, quien será responsable de la administración, gestión y supervisión del Sistema Interno de Información.

El Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia de cualesquiera de los órganos, comités o comisiones de la Organización y cuenta con los medios materiales y personales para su correcto desempeño.

El Responsable del Sistema reportará periódicamente al Órgano de Administración del Grupo DE RUY, al menos anualmente y siempre que sea necesario, facilitando cuanta información sea requerida sobre la actividad del Sistema, preservando en cualquier caso la confidencialidad y seguridad de la información que obre en su poder, y garantizando el pleno respeto de las garantías y derechos de los usuarios establecidas en la presente, y conservará actualizado el Libro Registro con la información de las comunicaciones recibidas.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Información o la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en el plazo que corresponda.

5. CANALES INTERNOS DEL GRUPO DE RUY

Los canales internos integrados en el Sistema permitirán la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente o de ambos modos, tanto de forma anónima como identificada.

Respecto de cada canal se destacan las siguientes características:

- A través de la plataforma link URL <https://grupoderuy.integrityline.com/> que se pone disposición del informante mediante un enlace en la página web <https://deruyperfumes.com/>.

- Reunión presencial: A solicitud del informante también podrán presentarse mediante una reunión presencial, advirtiéndose al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Canal de Comunicación para la Prevención del Acoso: el Canal de Comunicación para la Prevención del Acoso será a través de uno (o varios) de los canales descritos anteriormente, que tienen como objeto recibir informaciones por escrito o verbalmente relacionadas con hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de una reunión presencial solicitada por el informante, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

- a) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, accesible y duradero, o
- b) A través de transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Las personas informadoras podrán utilizar uno o varios de los canales internos e, incluso, alternar entre ellos.

Se desarrollará diligentemente un procedimiento específico de gestión de las informaciones en el ámbito del Sistema Interno de Información que aprobará el órgano de gobierno de la Organización.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y DEL AFECTADO

La presente Política del SII establece el principio de protección al informante prohibiendo expresamente las represalias, entendiendo por tal cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a. Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley, y
- b. La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la presente Política del SII y su desarrollo, en cumplimiento de la Ley.

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la Ley 2/2023 aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a. Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas.

- b. Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c. Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d. Informaciones que queden fuera del ámbito material del artículo 2 de la Ley 2/2023.

Se considera persona afectada, la persona física o jurídica a la que se hace referencia en la comunicación o revelación pública como la persona a la que se atribuye la infracción o con la que se asocia la infracción, de conformidad con lo que establece la normativa vigente, y así según la Ley 2/2023, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en dicha Ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las sociedades del Grupo de RUY serán responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que se traten en el Sistema Interno de Información. Los datos personales facilitados a través del Sistema Interno de Información serán tratados para la finalidad de recepcionar y analizar las acciones u omisiones reportadas y, en su caso, decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

No se recopilarán datos que no sean necesarios y en caso de recogerse accidentalmente se eliminarán sin dilación. Los datos se conservarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados. Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del Sistema Interno de Información, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento y, en caso de que fuese necesario tratar los datos durante más tiempo estos se conservaran en un entorno diferente al Sistema Interno de Información.

La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el "Sistema Interno de Información" se fundamenta en la Ley 2/2023 y en tener interés público.

Durante la tramitación del procedimiento del Sistema Interno de Información se informa a los interesados (informante y parte afectada) conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

El acceso a los datos contenidos en el Sistema Interno de Información está limitado dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente al Responsable Interno del Sistema y a quien lo gestione directamente, al responsable de Recursos Humanos o al órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, al responsable de los servicios jurídicos si proceden medidas legales, a los encargados de tratamiento que en su caso se designen y al Delegado de Protección de Datos.

De todas formas, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en

la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso procedan.

El Sistema Interno de Información cuenta con las medidas técnicas organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y de los terceros que intervengan.

8. INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE CANALES EXTERNOS ANTE AUTORIDADES COMPETENTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2.b) de la Ley 2/2023 se informa que existen canales externos a los que el informante puede dirigirse ya sea directamente o previa comunicación a través del canal interno. De este modo, con carácter adicional, se pone a disposición de los informantes los diferentes canales externos de comunicación gestionados por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), autoridades u órganos autonómicos correspondientes, dónde las personas interesadas podrán hacer llegar su comunicación si así lo desean.

- Unión Europea: OLAF, Oficina Anti-Fraude:
https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es
- Autoridad Independiente de Protección del Informante, AAI: Pendiente de creación del canal.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:
consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es

Asimismo, se adjunta como Anexo A, listado de las canales externo de Información disponibles hasta la fecha.

9. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, la Organización tendrá publicada en su página web corporativa, en sección separada y fácilmente identificable un acceso directo al Sistema Interno de Información en su página, junto con la presente Política del SII y junto con el Procedimiento de gestión de las informaciones del Sistema Interno de Información.

La Organización realizará difusión de la presente Política del SII y del Procedimiento de gestión de las informaciones del Sistema Interno de Información, con el objetivo de darlo a conocer y fomentar el uso del mismo.

10. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

La presente Política del SII, una vez aprobada por el Órgano de Administración del Grupo DE RUY, entrará en vigor en el momento de su publicación en la web corporativa, siendo revisada periódicamente o cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello.

ANEXO A

Listado de Canales externos de Información

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude Unión Europea (OLAF):
https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm
- Fiscalía Europea (EPPO):
<https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>
- Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI): pendiente de creación.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspxconsultasantifraude@igae.hacienda.gob.es>
- Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia:
<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>
- ANDALUCÍA - Oficina Andaluza Antifraude (OAAF):
<https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>
- ARAGÓN - Canal de denuncias del Gobierno de Aragón:
<https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude#anchor4>
- ASTURIAS - Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias:
https://transparencia.asturias.es/detalle//categories/1035112?p_r_p_categoryId=1035112&com_liferay_asset_categories_navigation_web_portlet_AssetCategoriesNavigationPortlet_articleId=2627345&articleId=2627345&title=Canal%20de%20lucha%20contra%20la%20corrupci%C3%B3n&redirect=https%3A%2F%2Ftransparencia.asturias.es%2Fgeneral%2F%2Fcategories%2F1035112%3Fp_r_p_categoryId%3D1035112
- CANTABRIA - Oficina de atención a la ciudadanía de Cantabria:
[https://www.federcantabria.es/prevencion-del-riesgo-de-fraude#:~:text=Canales%20de%20denuncia&text=Por%20Internet%20a%20trav%C3%A9s%20buz%C3%B3n,\(desde%20fuera%20de%20Cantabria](https://www.federcantabria.es/prevencion-del-riesgo-de-fraude#:~:text=Canales%20de%20denuncia&text=Por%20Internet%20a%20trav%C3%A9s%20buz%C3%B3n,(desde%20fuera%20de%20Cantabria)
- CASTILLA-LA MANCHA - Con la publicación de la Ley 4/2024 de Integridad Pública, se ha asignado al Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno la función de autoridad independiente de protección al informante (pendiente de actualización en la web del Consejo).
- CATALUÑA - Oficina Antifraude de Cataluña (OAC):
<https://denunciesanonimes.antifrau.cat/#/?lang=es>

- COMUNIDAD VALENCIANA - Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana: <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>
- GALICIA - Canal de denuncias del portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia: https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias?langId=es_ES

Asimismo, mediante la Ley 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se ha creado la Autoridad Gallega de Protección de la Persona Informante, que aún no dispone de página web propia.

- ISLAS BALEARES - Tras la derogación de la Ley 16/2016, ha quedado extinguida la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción (<https://www.oaib.es/>) y Baleares se ha quedado sin una autoridad específica para la protección de los informantes.
- NAVARRA - Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra (OANA): <https://canal.oana.es/>